



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de febrero de dos mil veintiuno.

| | |
|--------------------|--|
| Proceso | Acción de tutela |
| Accionante | JUAN CAMILO ESPINOSA ZAPATA |
| Accionado | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL |
| Radicado | No. 05-001 31 10 014 2021 00060 00 |
| Procedencia | Reparto |
| Instancia | Primera |
| Providencia | Interlocutorio Nro. 64 |
| Decisión | Admite |

Por reparto, correspondió a este despacho la **ACCIÓN DE TUTELA** que presenta el señor **JUAN CAMILO ESPINOSA ZAPATA**, en contra del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**. Se vinculará a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**.

Cumplidos los requisitos conforme a la ley, sin necesidad de otras consideraciones, se admitirá la presente acción, y se negará la medida provisional solicitada por el accionante, esta es, que se le entreguen el dinero que requiere su menor hija para satisfacer las necesidades básicas. El despacho luego de estudiar la petición, teniendo en cuenta el Art. 7° del Decreto 2591 de 1991 **NO** accede a la solicitud de medida provisional por parte del accionante, ya que tomar una decisión en tal sentido sería hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante pues se estaría dictando el fallo de forma anticipada sin que la parte accionada ejerza el derecho de defensa que le asiste. Además, no se vislumbra un riesgo inminente o un perjuicio irremediable que deba ser amparado inmediatamente. También se niega por la falta de claridad en las pretensiones, dado el tipo de formato utilizado para la acción de tutela.

En razón a ello, por la falta de claridad en lo que realmente son las pretensiones de su acción, se requiere al accionante para que en el termino de un día especifique si lo que esta solicitando son las ayudas de familia en acción o la reparación administrativa porque haya realizado una solicitud de la misma, toda vez que en el documento no refiere alguna solicitud en este sentido, pero el formato contiene algo referido a la reparación administrativa mencionando al Director de la UARIV y al Director de Reparaciones.

También deberá clarificar si hizo alguna solicitud de ayudas humanitarias a la UARIV.



En caso de haber realizado alguna petición, deberá enviarla con la contestación a este requerimiento, el que remitirá al correo del juzgado j14fapomed@cendooj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO. - Admitir la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada por el señor **JUAN CAMILO ESPINOSA ZAPATA,** en contra del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL.**

SEGUNDO. - No se accede a la medida provisional solicitada por las razones expuestas.

TERCERO. - Por el medio más expedito, notifíquese la admisión de esta tutela, con entrega de copia de la demanda y sus anexos al Director del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL,** o quien haga sus veces, indicándole que dispone del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación, para ejercer el derecho de defensa.

CUARTO. - Vincular al trámite de la acción de tutela a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,** a través de su Director general y el Director de Reparaciones Administrativas por cuanto pueden verse afectados sus intereses con la decisión de fondo que se emita, indicándole que dispone del término de dos (2) días contados desde el momento de la notificación. De existir otra persona que sea responsable del trámite, se informará oportunamente para vincularlo a la actuación.

QUINTO. - se requiere al accionante para que en el término de un (1) día especifique si lo que está solicitando son las ayudas de familia en acción o la reparación administrativa porque haya realizado una solicitud de la misma, toda vez que en el documento no refiere alguna solicitud en este sentido, pero el formato utilizado para la presentación de la acción de tutela contiene algo relacionado a la reparación administrativa mencionando al Director de la UARIV y al Director de Reparaciones.

También deberá clarificar si hizo alguna solicitud de ayudas humanitarias a la UARIV.



En caso de haber realizado alguna petición, deberá enviarla con la contestación a este requerimiento, el que remitirá al correo del juzgado j14fapomed@cendooj.ramajudicial.gov.co, recordando el término otorgado para ello..

SEXTO: Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c1b5b3a7b06762471f4cf3cf726dd6c7ace6a0c0fe53591fe4cd5a6440
b7ccd**

Documento generado en 15/02/2021 12:16:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**